

# Dictamen del Revisor Fiscal (sin salvedades) aplicable a empresas del Grupo 2

Sobre los Estados Financieros Certificados y preparados bajo el Decreto 2420 del 2015, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022

## **A LA ASAMBLEA DELA COOPERATIVA CAFETERA DE COLOMBIA CAFECOL**

### **A. Entidad y período del dictamen**

He examinado los Estados Financieros preparados conforme a la Sección 3 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, el cual es congruente, en todo aspecto significativo, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

### **B. Responsabilidad de la Administración**

Los estados financieros certificados, que se adjuntan, son responsabilidad de la administración, puesto que reflejan su gestión, quien los preparó de acuerdo con el anexo 2 del **Decreto 2420 del 2015**, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de Políticas Contables adoptadas por la Cooperativa Cafetera de Colombia Cafecol, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

### **C. Responsabilidad del Revisor Fiscal**

En ejercicio de mi profesión, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes a la fecha. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, mas no expresará una opinión sobre la eficacia de dicho control interno.

### **D. Resultados y riesgos**

La Cooperativa Cafetera de Colombia Cafecol presenta al 31 de diciembre del 2022 excedentes acumuladas por **\$ 19.368.542** (Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos Mtce.), presenta una situación

# Dictamen del Revisor Fiscal (sin salvedades) aplicable a empresas del Grupo 2

Sobre los Estados Financieros Certificados y preparados bajo el Decreto 2420 del 2015, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022

patrimonial, equilibrada en comparación con los resultados anteriores, existe la prudencia de pagar a tiempo los compromisos con el sector bancario, mantener los inventarios al día para la venta y muy pocas cuentas por cobrar, en la parte laboral, el cumplimiento es total, pendiente de pago únicamente las cesantías que se consignan a los fondos autorizados por los empleados antes del 14 de Febrero del año siguiente al cierre del ejercicio contable.

## **E. Opinión**

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados de los registros de la contabilidad, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Cooperativa Cafetera de Colombia sigla Cafecol, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

## **F. Cumplimiento de normas sobre documentación y control interno**

Además conceptúo que, durante dicho período, los registros en la contabilidad se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración, en su caso, se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de asociados. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente en los archivos de la entidad. La Cooperativa Cafetera de Colombia sigla Cafecol, aplica las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los de terceros que están en su poder.

## **G. Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables**

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión la Cooperativa Cafetera de Colombia Cafecol se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social, normas vigentes que rigen el sector solidario, como es la Ley 79 de 1.988, normas del sarlaft y las normas aplicables al programa seguridad y salud en el trabajo.

## **H. Informe de Gestión y su coincidencia con los Estados Financieros**

En el informe de gestión correspondiente al año 2022 se incluyen cifras globales coincidentes con los estados financieros examinados, y las actividades descritas en él

# Dictamen del Revisor Fiscal (sin salvedades) aplicable a empresas del Grupo 2

Sobre los Estados Financieros Certificados y preparados bajo el Decreto 2420 del 2015, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022

y que generaron operaciones económicas que fueron registradas contablemente y forman parte de los estados financieros certificados.



**JHON JAIRO AGUDELO**  
**Revisor Fiscal**  
**TP - 40616 - T**  
**Enero 31 del 2023**